



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC-TP-118/2021.

RECURRENTE: CC. BERNARDO GAUSIN
JAIME Y CIRILO CRUZ GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA.

C. CIRILO CRUZ GARCÍA
Y/O AUTORIZADO: LIC. ARNULFO IZAGUIRRE FÉLIX.
CORREO ELECTRÓNICO: LIC.IZAGUIRRE@HOTMAIL.COM
DOMICILIO: CALLE DEL RIO, NÚMERO 31, ENTRE ROSALES Y
FRANCISCO JAVIER MINA, DE LA COLONIA CENTRO, EN ESTA CIUDAD.-

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, INTERPUESTO POR LOS CC. BERNARDO GAUSIN JAIME Y CIRILO CRUZ GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL IMPUGNA "...EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DEL REGIDOR ÉTNICO Y SU CORRESPONDIENTE EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA CON LO QUE INFRINGE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY INDÍGENA DEL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO IMPUGNO TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE DE ELLO SE DERIVAN PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA".

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE SEÑALA LO SIGUIENTE:

*En cuanto al medio de impugnación que nos ocupa, se desprende que el escrito inicial de demanda no fue firmado de forma autógrafa por uno de los promoventes del juicio; no obstante, la firma autógrafa del escrito de demanda constituye un requisito indispensable para su validez, en términos del artículo 327, fracción X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; con fundamento en el artículo 17 de la Constitución General del República, en aras de garantizar el acceso a la impartición de justicia, **se ordena requerir al C. Cirilo Cruz García**, para que dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a notificación del presente auto, concorra ante este Órgano Jurisdiccional, sito sobre la calle Carlos Ortiz número 35, esquina con avenida Veracruz, de la colonia Country Club de esta ciudad; a efecto de que estampe su firma*

autógrafo en el referido documento; con el apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, se procederá en términos del penúltimo párrafo del referido artículo 327 de la legislación comicial local.

POR LO QUE, **SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO**, SE NOTIFICA AL **C. CIRILO CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE RECURRENTE**, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA

